

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 26 MAY 2023

Proceso No. 110014003050201900006700

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

En cuanto a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, y previo a su aprobación, se le requiere para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, manifieste si renuncia a los intereses de plazo deprecados, so pena de entender su silencio como anuencia, o de lo contrario, proceda a presentar nuevamente la liquidación del crédito.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 0391 de hoy 29 MAY 2023, a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.